



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE YOLOMBÓ

Yolombó - Antioquia, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL
Demandante	JUAN CARLOS ZAPATA MONTOYA
Demandado	CLARA MILENA ISAZA MONTOYA
Radicado	2024-00045-00
Providencia	Auto Interlocutorio No. 078
Asunto	Inadmite Demanda

Revisado el escrito presentado por el apoderado judicial del señor JUAN CARLOS ZAPATA MONTOYA, se advierte que adolece de requisitos legales para su admisión, por lo que, de conformidad con el numeral 1° del artículo 90 del Código General del Proceso se INADMITIRÁ para que los mismos sean subsanados.

En razón de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE YOLOMBÓ, ANTIOQUIA,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, para que se subsane los siguientes requisitos:

1. De conformidad con el numeral 2° y 10° del artículo 82 del Código General del Proceso, deberá indicar el domicilio de la demandada, aportando la dirección física donde esta eventualmente podrá recibir notificaciones.
2. De conformidad con el numeral 10° del artículo 82 del Código General del Proceso, deberá indicar la dirección física del demandante y asimismo el número telefónico, diferentes a los del apoderado.
3. Deberá aclarar el hecho cuarto de la demanda, pues las fechas allí anotadas, presentan una palmaria imprecisión.

SEGUNDO: Para subsanar y adecuar la demanda, se concede a la parte demandante **un término de cinco (5), días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazo.**

NOTIFÍQUESE


DAHIANA ARANGO GAVIRIA
JUEZ

Firmado Por:

Dahiana Arango Gaviria

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo De Familia

Yolombo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb60fff29d74190e1cf6edea5e9d1086b0b3f7a024c721e52284bbe821d45174**

Documento generado en 02/05/2024 04:47:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>